

Acerudo numero 3º. De fecha cuatro de abril del presente año de 1889. Sobre adiciones y reforma a presupuesto de gastos.

El Consejo municipal del distrito de Enzigacho, uso de sus facultades legales y

Considerando:

- 1º Que con motivo de leyes expedidas después de la Restauración se suprimió en este y otros muchos distritos el empleo de notarios que dejaba una regular remuneración a los Secretarios municipales.
- 2º Que en este distrito se han multiplicado notablemente en la oficina de la Alcaldía los que hacen, de tal manera, que solamente con un oficial escribiente puede darse cumplimiento a las muchas tareas de la oficina.
- 3º Que con motivo de la expedición de varias leyes y muy especialmente la de Organización judicial quedado muy confundidas las atribuciones y deberes los Jueces municipales.
- 4º Que la suma de \$30 de que disfruta cada uno de los Secretarios del Alcalde y Jueces, el primero pagado por el Departamento y el segundo por el distrito, es poca en atención a sus muchos quehaceres.
- 5º Que en este pueblo es difícil conseguir buenos oficiales escribientes o en otra parte, cualquiera que no se les asigna sueldo de alguna consideración.
- 6º Que como es tan poco el sueldo de que disfrutaban los Secretarios arriba dichos, conveería más a los intereses del distrito, asignarles un sobresueldo a cada uno para que así aumenten las horas de trabajo y necesidad de tener que crear plazas de oficiales escribientes, los cuales causarían un gasto mayor al distrito, puesto que a cada uno habría que asignarle por lo menos un sueldo de \$16.
- 7º Que este distrito cuenta en el presente año con

cursos mas que suficientes para pagar mejor sueldo
los empleados dichos, sin necesidad de ocurrir a los
recursos de nuevos impuestos.

Que el Consejo de este distrito es de opinion que los
empleados publicos que desempeñan tan penosas tareas
como las de que se trata deberian de sueldos que si-
guiera las proporcionen medianamente lo necesario para
vivir.

Que estimando el Consejo como un deber de con-
sistencia aumentar los sueldos de los empleados mencio-
nados

Acuerda

Artículo 1.º Suplico al Sr. Gobernador del Despar-
tamento, se digno facultar a este Consejo para asignar
sueldo al Secretario municipal un sobresueldo de
\$ 6 que se le pagarán del Tesoro del distrito desde
el primero de Abril en adelante o para subscribir un
oficial escribiente

Artículo 2.º Aumentare el sueldo del Secretario del
Ayuntamiento a \$ 36 que disfrutara tambien del primero
de abril en adelante. Dado en Cuernavaca a cuatro
de abril de mil ochocientos ochenta y nueve. El Pre-
sidente - Notario Publico - El Sr. Francisco Flores. " Pre-
sidencia del Consejo municipal - Cuernavaca, abril cuatro
de mil ochocientos ochenta y nueve. El anterior acuer-
do sufrio dos debates en los dias trece de marzo
seis de abril y cuatro de abril y fue aprobado por unanimidad
de votos, todo lo cual certificamos en debida
forma. El Presidente - Notario Publico - Francisco Flores
pro. " Certifico: que el anterior acuerdo sufrio dos
debates en distintos dias y fue aprobado por unanimidad
de votos el dia cuatro de los corrientes, dia en que se
verifico el ultimo debate. Cuernavaca abril 5 de 1889 -
Francisco Flores pro. Alcaldia municipal - Cuerna-
vaca abril 5 de 1889 - Escritura - Maximo Aguirre
Francisco Flores pro - Justado sueldo - no vale.

212
copia
Enviado abril 14 de 1889

Francisco Flores
1889.

Prefectura de la Provincia
Medellin a 16 de mayo de 1889

Elévese estas piezas a la Secretaría de Gobierno y manifiesten que la Prefectura considera de conveniencia para la buena marcha de la Administración pública en este Distrito, el que S. el Gobernador se da a lo que se pide, si utiéndolo en sus facultades.

Rubén Restrepo

Julio Arias
vicio

Despacho de Gobierno.

Medellin, a 7 de junio de 1889.

Como el primer artículo del presente acuerdo es sólo una réplica, declárase exequible el acuerdo en su artículo 2°.

Comuníquese. Por el Sr. Gobernador,

El Secretario.

Juan de la Cruz